



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 0037/00.-

REF./ MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
Subsecretaría de Educación

S/ Situación planteada con el Profesor de Educación Física PABLO FREYRE de la Escuela n° 78 de SANTA ROSA.-

DICTAMEN N°: 1563/00.-

Señor Ministro de Cultura y Educación:

I.- Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este Organismo Asesor emita opinión respecto a las denuncias presentadas por el docente Héctor Alberto FRAIRE, en las que involucra a la Coordinadora de Educación Física Marta Graciela GIL, al Sr. Jorge Rubén CUELLE y a la Coordinadora de Area Mirta Elena Arrúe -fojas 122, 123 y 124.-

II.- Los hechos u omisiones denunciados se relacionan con lo actuado en este Expediente N° 0037/00, en el que se investigó la situación del profesor de educación física Alberto Fraire en el desempeño de su cargo en la escuela n° 78 de Santa Rosa.-

III.- El Tribunal de Disciplina a fojas 83 corrió vista al sumariado para que tomara debido conocimiento de lo tramitado, decisión esta que le permitió tener un leal conocimiento de las actuaciones administrativas, y presentar en la instancia correspondiente su alegato defensivo -fojas 84/100-, sin que hiciera en el mismo cuestionamiento alguno al proceso tramitado.-

III.1.- En lo que respecta al tenor de las denuncias formuladas, las mismas carecen de entidad suficiente que las tornen legalmente procedentes, atento a que no se acredita en autos lo dicho sobre las declaraciones testimoniales de la Coordinadora de Educación Física y del Sr. Jorge Rubén CUELLE, y la mencionada negativa a declarar de la Coordinadora del Area Sra. Mirta Elena ARRUE, carece de veracidad ya que su declaración testimonial obra agregada a fojas 69/70.-

IV.- Atento a lo expuesto, es criterio de esta Asesoría Letrada de Gobierno que no corresponde dar curso a las denuncias formuladas en autos por el docente Héctor Alberto FRAIRE, y aconseja hacer efectiva la Resolución N° 798/00 del Ministerio de Cultura y Educación por la que se aprueba lo actuado y se aplica al presentante una sanción de apercibimiento.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
SMM/mesp.-



SANTA ROSA, 13 DIC 2000
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa